

Artículo 24.- Una vez recabada la información, la Comisión Mixta determinará bajo los criterios establecidos, a los Trabajadores que hayan obtenido la Nota Buena. Posteriormente, se deberá dar aviso a la Dirección Divisional de Administración, para proceder a la entrega de los Estímulos correspondientes, mismos que deben ser otorgados en un lapso no mayor a diez días hábiles, posteriores a la fecha de evaluación del bimestre.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 25.- Son derechos de los Trabajadores:

- I. No ser excluido en el concurso de Premios, Estímulos y Recompensas sin causa justificada.
- II. No firmar por inconformidad el Formato Único de Evaluación del Desempeño en el Trabajo.
- III. Expresar en forma respetuosa ante la Comisión Mixta cualquier queja o duda con respecto a la evaluación de las Notas Buenas y/o Notas de Mérito.
- IV. Disfrutar las madres Trabajadoras del día 10 de mayo, sin afectación a la evaluación de la Nota Buena.

Artículo 26.- Son obligaciones de los Trabajadores:

- I. Presentar la documentación comprobatoria sobre las ausencias que tenga en caso de incapacidad médica.
- II. Notificar a la Comisión Mixta sobre cualquier irregularidad en la aplicación de las Evaluaciones de Desempeño.
- III. Reportar su inasistencia en el mismo día a su superior directo o la Subdirección Divisional de Recursos Humanos y realizar la justificación correspondiente.
- IV. No efectuar actos u omisiones que afecten el buen desempeño de la Comisión Mixta.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

SEGUNDO: Los casos no previstos por el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión Mixta de Premios, Estímulos y Recompensas.

TERCERO: Las remuneraciones económicas contenidas en el presente reglamento, deberán ser modificadas en virtud a las actualizaciones que sufran las Condiciones Generales de Trabajo, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

México D. F., a 18 de enero de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LIC. JORGE AMIGO CASTAÑEDA

EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

C. JULIO CESAR GONZALEZ SEGURA

REGLAMENTO DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



El Coordinador Departamental o el Funcionario jerárquico inmediato, será el encargado de valorar y otorgar la calificación correspondiente. La aplicación de la Evaluación deberá hacerse en presencia del Trabajador y un representante de la Comisión Mixta.

Artículo 17.- La Comisión Mixta, por conducto de la Subdirección Divisional de Recursos Humanos, notificará oportunamente a cada una de las distintas Direcciones Divisionales, Subdirecciones Divisionales y Coordinaciones Departamentales, sobre las fechas establecidas para la aplicación de las evaluaciones. Una vez notificados, será responsabilidad de los Funcionarios atender a los representantes de la Comisión Mixta y llenar correctamente los Formatos de Evaluación de Desempeño.

Artículo 18.- En caso de existir empate entre dos o varios Trabajadores en el número de Notas de Mérito, los criterios de desempate se aplicarán de la siguiente forma: la calificación obtenida como resultado de la Evaluación del Desempeño y la antigüedad, donde únicamente se computará el tiempo de servicio en el IMPI.

Si una vez aplicados los criterios de desempate, éste persiste, el Presidente de la Comisión Mixta, determinará a los ganadores de las Recompensas.

Artículo 19.- Las Recompensas serán entregadas al concluir el semestre evaluado y tendrá lugar en la ceremonia que para tal efecto organice la Comisión Mixta. Los Trabajadores ganadores recibirán un diploma como reconocimiento a su desempeño en el trabajo, mismo que será integrado en el expediente laboral de cada uno.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACION DE LAS NOTAS BUENAS Y OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS

Artículo 20.- El IMPI otorgará bimestralmente a los Trabajadores que obtengan una Nota Buena, un Estímulo que consistirá en cinco días de Salario Mínimo Burocrático cada uno. La Asistencia y Puntualidad, son los factores que serán sujetos a evaluación para las Notas Buenas. El número de Estímulos no estará limitado, previa disponibilidad presupuestaria.

Artículo 21.- Se aplicará una Nota Buena al Trabajador que durante dos meses consecutivos, asista ininterrumpida y puntualmente a sus labores.

Artículo 22.- Para el otorgamiento de las Notas Buenas, se tomará exclusivamente los siguientes criterios:

- I. No presentar inasistencias o retardos durante un bimestre.
- II. No presentar licencias médicas por enfermedad profesional, no profesional o cuidados maternos, mayores a tres días durante un mes.
- III. Los Trabajadores tendrán derecho a solicitar justificaciones por concepto de vacaciones o comisiones, hasta por tres días durante un mes.
- IV. Las justificaciones por onomástico o "día del Trabajador del IMPI", no serán sujetos a evaluación.
- V. No presentar pases de salida definitivos por motivos personales.
- VI. No presentar justificantes de omisión de entrada o salida.
- VII. Las Notas Buenas obtenidas en un bimestre, caducarán al final del mismo.

Artículo 23.- La Comisión Mixta, solicitará oportunamente a la Subdirección Divisional de Recursos Humanos, la información de cada uno los Trabajadores con respecto a su asistencia, la cual deberá ser confiable para la diligencia de esta Comisión.



- III. Solicitar a la Subdirección Divisional de Recursos Humanos, cada bimestre, los datos necesarios para elaborar el dictamen de los Trabajadores concursantes.
- IV. Solicitar al Titular de la Dependencia, los recursos materiales y humanos para el desempeño de ésta Comisión Mixta.
- V. Reunirse bimestral o semestralmente, según sea el caso, para realizar la valoración y calificación respectiva.
- VI. Proporcionar los informes que solicite el Instituto o el Sindicato, respecto a la situación de los Trabajadores, conforme a la entrega de los Premios.
- VII. Comunicar a los Trabajadores y a la Subdirección Divisional de Recursos Humanos de los dictámenes emitidos.
- VIII. Realizar las demás que se deriven de la Ley, del presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12.- Son atribuciones y obligaciones de los integrantes de la Comisión Mixta, las siguientes:

- I. Desempeñarse con imparcialidad y transparencia.
- II. No preferir a uno u otro trabajador en igualdad de circunstancias, salvo en los casos de empate y apearse a los criterios que para este caso se establecen.
- III. Asistir bimestralmente a las juntas o sesiones de esta Comisión Mixta.
- IV. Deliberar y votar en las sesiones, así como emitir los resultados para la entrega de los Premios.
- V. Proponer las modalidades de trabajo y, en su caso, las modificaciones al presente reglamento que sean necesarias para el mejor funcionamiento de ésta Comisión.

Artículo 13.- La Comisión Mixta se constituirá en pleno para conocimiento de los siguientes asuntos:

- I. Dictaminar y emitir las Notas Buenas y las Notas de Mérito por triplicado, entregando el original al Trabajador, integrar copia al expediente del mismo y guardar acuse para la Comisión Mixta, a fin de conformar un concentrado y determinar bimestral o semestralmente, la adjudicación correspondiente a los Premios.
- II. Integrar y modificar los Premios, Estímulos y Recompensas.
- III. Atender y resolver de forma imparcial, las inconformidades de los Trabajadores y los imprevistos que surjan.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACION DE LAS NOTAS DE MERITO Y OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS.

Artículo 14.- El IMPI otorgará semestralmente 40 Recompensas por la cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos) cada uno, a los Trabajadores que acumulen durante un semestre dos Notas de Mérito. Los Trabajadores que obtengan una calificación de Aceptable en sus evaluaciones, dará derecho a una Nota de Mérito.

Artículo 15. La labor destacada de un Trabajador en cuanto a su conducta irreprochable, su actuación meritoria, su esfuerzo constante, su cortesía en el trato al público, a sus compañeros y superiores, desarrollada durante sus labores en el término de dos meses consecutivos, le dará derecho a una Nota de Mérito. La valoración y calificación respectiva se realizará semestralmente.

Artículo 16.- La Comisión Mixta elaborará el Formato Único para la Evaluación del Desempeño de los Trabajadores, mismo que contendrá los aspectos determinantes para su respectiva evaluación. Dicho Formato será el único documento que servirá para el otorgamiento de las Notas de Mérito, el cual deberá presentar los datos del Trabajador y especificar el bimestre a valorar.



CAPITULO II

DE LA COMISION MIXTA DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS

Artículo 9.- La Comisión Mixta de Premios, Estímulos y Recompensas se integrará por seis representantes propietarios: tres designados por el Instituto y tres por el Sindicato.

Por cada representante propietario se designará el respectivo suplente, quien entrará en funciones únicamente cuando el titular se encuentre ausente, se excuse o sea recusado.

El Director Divisional de Administración, asumirá el cargo de Presidente de la Comisión Mixta; y sus facultades serán las siguientes:

- I. Presidir las reuniones bimestrales y/o semestrales celebradas por la Comisión.
- II. En caso que persista el empate entre dos o más Trabajadores, ya agotados los criterios de desempates establecidos en el presente reglamento, el Presidente tendrá el voto de calidad para decidir a quien se otorga dicho Premio.
- III. Supervisar el trabajo y el buen funcionamiento de la Comisión Mixta.

El Secretario General del Sindicato, asumirá el cargo de Vicepresidente de la Comisión Mixta; y sus facultades serán las siguientes:

- I. En ausencia del Presidente y su suplente, el Vicepresidente tendrá las mismas facultades.
- II. Coordinar con los Secretarios representantes de la Comisión Mixta, las fechas de evaluación y entrega de los Premios, Estímulos y Recompensas.

Los demás integrantes de la Comisión Mixta, fungirán como Secretarios Técnicos a excepción del Secretario de Actas y Sesiones.

Artículo 10.- Dentro de la Comisión Mixta, un representante de la Subdirección Divisional de Recursos Humanos, asumirá el cargo de Secretario de Actas y Sesiones, quien tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones.

- I. Actuar como Secretario de la Comisión Mixta en pleno.
- II. Dar fe de los actos de la Comisión Mixta.
- III. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Comisión Mixta, así como llevar el seguimiento de los acuerdos y resoluciones generadas.
- IV. Formular proyectos de acuerdos y dictámenes para someterlos a la consideración de la Comisión Mixta.
- V. Recopilar y ordenar los antecedentes de los asuntos que deban ser sometidos al acuerdo de la Comisión Mixta.
- VI. Formular los oficios de comunicación de los acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión Mixta.
- VII. Registrar y distribuir la correspondencia dirigida a la Comisión Mixta.
- VIII. Convocar a las sesiones bimestralmente, elaborar el orden del día de las mismas y asistir a ellas.
- IX. Coordinarse con los integrantes de la Comisión Mixta, para la elaboración de los concursos y levantar el acta correspondiente.

ARTICULO 11.- Le corresponderá a la Comisión Mixta de Premios, Estímulos y Recompensas:

- I. Integrar las unidades de Premios de acuerdo con las plantillas del personal que para efectos le proporcione el Instituto.
- II. Celebrar los concursos cada dos meses para las Notas Buenas y cada seis meses en el caso de las Notas de Mérito, en los términos que establezca este reglamento.

REGLAMENTO DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, tienen por objeto, fijar los mecanismos para el otorgamiento de los Premios, Estímulos y Recompensas, con fundamento en los artículos 137, 138, 139, 140 y 141 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Artículo 2.- Para el presente Reglamento de Premios, Estímulos y Recompensas, serán designados:

- I. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, como "El IMPI".
- II. El Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, como "El Sindicato".
- III. Los trabajadores de Base del IMPI, como "Los Trabajadores o El Trabajador".
- IV. La Comisión Mixta de Premios, Estímulos y Recompensas, como "La Comisión Mixta".
- V. Las Condiciones Generales de Trabajo, como "Las Condiciones".

Artículo 3.- Tendrán derecho a participar en los concursos de Premios, Estímulos y Recompensas, los Trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser Trabajador de Base con nombramiento definitivo o provisional.
- II. Ser sindicalizado con afiliación a su Organización.
- III. Tener una antigüedad mínima de seis meses.
- IV. No estar sujeto a alguna de las sanciones disciplinarias que contemplan las Condiciones o el Estatuto Jurídico del Sindicato.

Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de las Condiciones, los factores que están sujetos a evaluación para el otorgamiento de Premios, Estímulos y Recompensas, son:

- I. Eficiencia en el trabajo
- II. Asistencia y Puntualidad.

Artículo 5.- Se entiende por eficiencia en el trabajo a la labor destacada de un Trabajador en cuanto a su conducta irreprochable, su actuación meritoria, su esfuerzo constante, su cortesía en el trato al público, a sus compañeros y superiores, desarrollada durante sus labores en el término de dos meses consecutivos, le dará derecho a una Nota Meritoria, la valoración y calificación respectiva se realizará semestralmente.

Artículo 6.- Se entiende por asistencia y puntualidad, al Trabajador que asista ininterrumpida y puntualmente a sus labores conforme a los artículos 53, 55, 58, 60, 61, 138 y los acuerdos primero y segundo de las Condiciones, durante dos meses consecutivos, esto le dará derecho a una Nota Buena.

Artículo 7.- Se entiende por antigüedad, al tiempo de servicio prestado por el Trabajador hacia el Instituto, el cual será observado como factor determinante en caso de existir empate entre dos o varios Trabajadores, para la obtención de la Recompensa por Nota Meritoria.

Artículo 8.- Ninguno de estos Estímulos o Recompensas elimina al otro y pueden otorgarse varios cuando un Trabajador lo amerite, a juicio de la Comisión Mixta.

CONTENIDO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPITULO II DE LA COMISION MIXTA DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS.....	2
CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACION DE LAS NOTAS DE MERITO Y OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS.....	3
CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACION DE LAS NOTAS BUENAS Y OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS.....	4
CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	5
TRANSITORIOS.....	5

Como parte de los principales objetivos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se encuentran la de fundar entre sus Trabajadores, los valores que permitan el buen funcionamiento institucional.

Mediante la implementación de mecanismos adecuados, se busca abatir el ausentismo del personal de éste Instituto y mejorar las relaciones laborales entre los trabajadores y sus superiores, mismo que se refleja en la productividad del IMPI.

Por tal motivo, es esencial la aplicación de incentivos, que como prestación contenida en las Condiciones Generales de Trabajo, permitan la sana competencia y la superación personal de los Trabajadores, siendo los Recursos Humanos, la parte fundamental para el desarrollo de cualquier Institución.

Asimismo, los parámetros establecidos en el presente Reglamento de Premios, Estímulos y Recompensas, son utilizables para obtener datos estadísticos que sirvan como indicadores sobre posibles deficiencias en el servicio o funcionamiento interno del Instituto. De tal forma que, una vez analizados los resultados por una Comisión Mixta Especializada, sea posible tomar las medidas preventivas en cada una de las Unidades Administrativas afectadas.

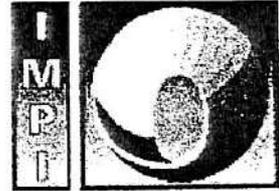
El ambiente laboral, es uno de los aspectos que debe ser monitoreado de manera constante. En tal sentido, las aplicaciones bimestrales y las visitas oportunas de los representantes de la Comisión Mixta Especializada, contribuirán como observadores directos de las relaciones profesionales en el IMPI.

Tomando en consideración lo antes expuesto, se presenta ante este H. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:

“REGLAMENTO DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL”



Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



**“REGLAMENTO DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS
DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL”**
